

11107-25-06-09

Sabaneta

Señora  
**LINA MARIA RIAÑO HENAO**  
CLL 79 36 SUR 20 (201)  
Teléfono: 2883454  
Sabaneta



20180706165013134634  
COMUNICACIONES EXTERNAS  
Julio 06, 2018 16:50  
Radicado 2018034634



**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

La presente es con el fin de hacer notificación por aviso a la señora **LINA MARIA RIAÑO HENAO**, de la resolución Número 251 del 24 de mayo de 2018, **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE UN CREDITO EN EL PROGRAMA CREDITO EDUCATIVO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, el cual indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

Luego de enviar la citación a la dirección del beneficiario para notificarle la resolución correspondiente, se procede con la notificación por aviso.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la fijación de esta resolución.

Atentamente,

  
**CRISTIAN PALACIO CANO**  
Jefe Permanencia Educativa

*Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Contratista Cobertura Educativa*



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co



**RESOLUCIÓN No. 251**  
**FECHA: 24 DE MAYO DE 2018**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 001**

**Página 1 de 2**



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE UN CREDITO EDUCATIVO”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones conforme el Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009, y el Decreto Municipal 054 del 03 de Abril de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009 se creó el Programa de Educación denominado "Fondo de Crédito", con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Que el Programa de Educación denominado "Fondo de Crédito" fue reglamentado mediante Decreto Municipal 054 del 03 de Abril de 2013, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que la Joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.459.157**, es beneficiaria del Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta desde el primer semestre del año 2013, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, estudiante de la Fundación Universitaria Ceipa, en la carrera de Contaduría Pública.

Que para el semestre dos del año 2016, a la joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO**, se le otorgó crédito por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.176.000)** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la liquidación de matrícula correspondiente al núcleo académico 15-16 del segundo semestre del año 2017, así:

Valor liquidación de matrícula del núcleo 15-16 .....	\$2.352.000
Porcentaje de crédito otorgado	50%
Valor crédito otorgado en el semestre dos de 2017.....	\$1.176.000

Que previa verificación del reglamento del Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta, se constató que la Joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.459.157**, cumplió con los requisitos de renovación.

Que el Decreto Municipal No. 054 del 03 de abril de 2013, establece los Mecanismos de Condonación Semestral, según los cuales se condonará el treinta por ciento (30%) a los beneficiarios del Fondo de Crédito Educativo que obtengan un promedio semestre entre **cuatro punto cero (4.0)** y

**RESOLUCIÓN No. 251**  
**FECHA: 24 DE MAYO DE 2018**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 001**

**Página 2 de 2**



Que previa verificación del reporte de calificaciones que reposa en el expediente de la joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.039.459.157, se constató que para el núcleo 15-16 cursó en el semestre dos de 2017, obtuvo un promedio semestral de **cuatro punto cero ocho (4.08)** siendo beneficiaria de una condonación equivalente al treinta por ciento (30%).

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Condonar a la joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.039.459.157, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$352.800)**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del crédito que se le otorgó en el segundo semestre del año 2017, así:

Valor crédito otorgado en el núcleo académico 15-16 .....	\$1.176.000
Porcentaje de condonación.....	30%
<b>SUMA A CONDONAR</b>	<b>\$352.800</b>

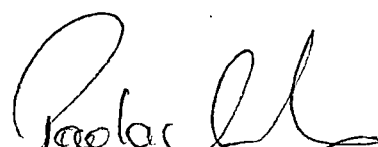
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de la (Ley 1437 de 2011), al joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.039.459.157.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, el día veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO**  
Secretaria de Educación y Cultura

**RESOLUCIÓN No. 251**  
**FECHA: 24 DE MAYO DE 2018**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 001**

**Página 2 de 2**



Que previa verificación del reporte de calificaciones que reposa en el expediente de la joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.039.459.157, se constató que para el núcleo 15-16 cursó en el semestre dos de 2017, obtuvo un promedio semestral de **cuatro punto cero ocho (4.08)** siendo beneficiaria de una condonación equivalente al treinta por ciento (30%).

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Condonar a la joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.039.459.157, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$352.800)**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del crédito que se le otorgó en el segundo semestre del año 2017, así:

Valor crédito otorgado en el núcleo académico 15-16 .....	\$1.176.000
Porcentaje de condonación.....	30%
<b>SUMA A CONDONAR</b>	<b>\$352.800</b>

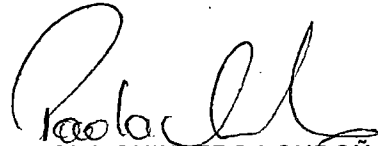
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido de la presente Resolución en los términos de la (Ley 1437 de 2011), al joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N°.1.039.459.157.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (10) días siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su EJECUTORIA.

Dada en Sabaneta, el día veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YULY PAOLA QUINTERO LONDOÑO**  
Secretaria de Educación y Cultura

**RESOLUCIÓN No. 251**  
**FECHA: 24 DE MAYO DE 2018**

**Código: F-AM-018**

**Versión: 001**

**Página 1 de 2**



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE UN CREDITO EDUCATIVO"**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus atribuciones conforme el Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009, y el Decreto Municipal 054 del 03 de Abril de 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo Municipal 06 del 10 de Marzo de 2009 se creó el Programa de Educación denominado "Fondo de Crédito", con el objeto de garantizar a los habitantes del Municipio de Sabaneta de escasos recursos económicos, el acceso a las Instituciones de Educación Superior o Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano ubicadas en el Departamento de Antioquia, con el fin de adelantar estudios en programas técnicos, tecnológicos o profesionales, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior o Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en el Departamento de Antioquia y que cuenten con registro certificado vigente expedido por la autoridad competente.

Que el Programa de Educación denominado "Fondo de Crédito" fue reglamentado mediante Decreto Municipal 054 del 03 de Abril de 2013, en el que se establecieron entre otras, las condiciones generales y específicas para la operatividad del Programa, para la preselección y selección de beneficiarios, para la renovación del crédito, las causales, consecuencias de la terminación y cobro y recuperación de cartera del crédito.

Que la Joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.039.459.157**, es beneficiaria del Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta desde el primer semestre del año 2013, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, estudiante de la Fundación Universitaria Ceipa, en la carrera de Contaduría Pública.

Que para el semestre dos del año 2016, a la joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO**, se le otorgó crédito por la suma de **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.176.000)** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor de la liquidación de matrícula correspondiente al núcleo académico 15-16 del segundo semestre del año 2017, así:

Valor liquidación de matrícula del núcleo 15-16 .....	\$2.352.000
Porcentaje de crédito otorgado	50%
Valor crédito otorgado en el semestre dos de 2017.....	\$1.176.000

Que previa verificación del reglamento del Fondo de Crédito Educativo del Municipio de Sabaneta, se constató que la Joven **LINA MARIA RIAÑO HENAO** identificada con cédula de ciudadanía N°. **1.039.459.157**, cumplió con los requisitos de renovación.

Que el Decreto Municipal No. 054 del 03 de abril de 2013, establece los Mecanismos de Condonación Semestral, según los cuales se condonará el treinta por ciento (30%) a los beneficiarios del Fondo de Crédito Educativo que obtengan un promedio semestre entre **cuatro punto cero (4.0)** y

11107-25-06-09



20180621093113131885

COMUNICACIONES EXTERNAS

Junio 21, 2018 9:31

Radicado 2018031885



Alcalde de Sabaneta (Pret)



Sabaneta,

Señora

**LINA MARIA RIAÑO HENAO**

Beneficiaria Crédito Educativo

CRRA 79 # 36 SUR 20 - 201

Teléfono: 288 34 54

Ciudad

Asunto: Citación a Notificación

Respetada beneficiaria.

Por medio de la presente me permito citar para Notificación personal de la **Resolución No. 251 del 24 de Mayo de 2018** "Por medio de la cual se Condonan parcialmente un crédito educativo del programa de crédito educativo", en las Instalaciones de la Secretaría de educación y Cultura del Municipio de Sabaneta ubicada en la Carrera 45 N° 72 sur 25 en el horario comprendido de lunes a jueves de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 6:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 5:00 pm.

En caso de no presentarse para notificación, se le dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 **"Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.**

Cordialmente,

**CRISTIAN PALACIO CANO**

Jefe Permanencia Educativa

Copia: Expediente del beneficiario.

Proyectó: Luisa Isabel Marín Quintero, Cobertura Educativa

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24

Conmutador 288 0098

Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia

alcalde@sabaneta.gov.co

www.sabaneta.gov.co

